



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

**Municipalidad Distrital
de Chancay**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MDCH.

Chancay, 31 de marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 135-2011-MDCH/ELE/MCV, presentado por el Asesor Legal Externo mediante el cual pone en consideración el proyecto de ordenanza que reglamenta el uso peatonal de los boulevard, pasajes y quintas en el Distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 de fecha 06 de Maro del 2002 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, según lo establecido en el artículo 200° Numeral 4) de la indicada Carta Política correspondiendo al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, la Municipalidad representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que en el Distrito de Chancay existen diversas vías de uso público tales como boulevard, pasajes y quintas en los que la Municipalidad ha realizado trabajos de mejoramiento en su ornato e infraestructura siendo necesario dictar normas reglamentarias para su correcto uso y conservación.;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE USO PEATONAL DE LOS BOULEVARD, PASAJES Y QUINTAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY** el mismo que consta de cuatro (4) capítulos, seis (6) artículos, y un Cuadro que contiene las infracciones y sanciones por las infracciones administrativas que cometan los vecinos, que en anexo forma parte de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la incorporación del Cuadro de Infracciones y Sanciones regulado por el artículo 6° de la presente Ordenanza en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de nuestra comuna edil vigente.





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Deróguese toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Javier E. Villacorta Rojas
Secretario General

Municipalidad Distrital de Chancay

Dr. Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

REGLAMENTO DE USO PEATONAL DE LOS BOULEVARD, PASAJES Y QUINTAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los aspectos técnicos y administrativos del uso peatonal de la vía y el ornato.

CAPITULO II DEL USO PEATONAL

ARTICULO 2.- DE LA VÍA PEATONAL

Declárese de uso peatonal los Boulevard, pasajes y Quintas en el Distrito de Chancay.

ARTICULO 3.-DE LAS PROHIBICIONES EXPRESAS

Están prohibidos en los Bulevares, Pasajes y Quintas del Distrito de Chancay la circulación, estacionamiento y utilización como choquera de vehículos de transporte liviano y pesados, vehículos menores tales como bicicleta, motos y mototaxis, exceptuándose solo para los casos de emergencia.

ARTICULO 4.- DE LAS EXCEPCIONES DE TRANSITO

Por situaciones de urgencia y seguridad podrán transitar excepcionalmente vehículos de:

- ❖ Ambulancia
- ❖ Recolector de Basura
- ❖ Vehículo de Bomberos
- ❖ Serenazgo
- ❖ Policía Nacional

CAPITULO III DE LAS RESTRICCIONES

ARTÍCULO 4.- Exclusividad de los vecinos para acceso vehicular.

Los vecinos residentes en los boulevard, pasajes y quintas que cuenten con cochera propia en su domicilios para el ingreso de sus vehículos utilizaran de manera obligatoria un carnet de identificación otorgado por la Municipalidad el cual será de uso personal e intransferible, sin el cual no podrán ingresar a su cochera, así mismo al desplazarse por las zonas restringidas no podrá exceder a los 10 km por hora.

ARTÍCULO 5.- Prohibiciones expresas

Prohíbase en los boulevard, pasajes y quintas las siguientes actividades y acciones:

1. El funcionamiento de Cantinas, Bares, Snack Bar, Depósito de Materiales de Construcción, Comercio Ambulatorio en general.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

- 2. Instalar letreros, paneles de publicidad y en general cualquier otro objeto que impida o restrinja el libre tránsito.
3. Realizar actividades públicas o sociales tales como polladas, parrilladas, yunzas u otras similares que puedan manchar, alterar o deteriorar los adoquines, postes, bancas o basureros instalados.
4. El uso de skate board, patinetas, patines, scooter u otros objetos similares.
5. Mantener libres las mascotas y en general cualquier otro animal doméstico.
6. Arrojar residuos sólidos o aguas servidas.
7. Sacar residuos sólidos en horarios en que no circule el vehículo municipal recolector de basura.

CAPITULO IV
RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIÓN Y SANCIONES

ARTICULO 6.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se consideran como infracciones a las conductas detalladas en el siguiente cuadro que se realicen en los boulevard, pasajes y quintas, correspondiéndoles las sanciones previstas:

Table with 3 columns: INFRACCIÓN, MULTA, and SANCIÓN COMPLEMENTARIA. It lists 11 types of infractions such as 'Instalación de letreros paneles y otros objetos similares' and 'Circulación y/o estacionamiento de cualquier tipo de vehículo motorizado', along with their respective fines (e.g., 1% UIT, 5% UIT) and complementary sanctions (e.g., Decomiso, Depósito municipal).

Municipalidad Distrital de Chancay
Dr. Juan R. Alvarez Andrade
Alcalde